



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

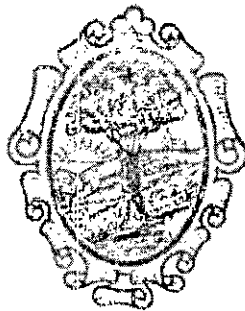
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 49

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "REGISTRO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN Y
APLICACIÓN DE VACUNAS DESTINADAS A GENERAR INMUNIDAD
ADQUIRIDA CONTRA EL COVID-19".-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

26 de febrero de 2021

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Que la primera entrega de 300.000 dosis de la vacuna Sputnik V contra el COVID-19 ha llegado a la Argentina el pasado jueves 24 de diciembre del 2020 y, desde ese momento ha comenzado su aplicación en todas las provincias del país, y;

Que posteriormente se han recibido tres lotes más de vacunas del extranjero y está planificada la pronta recepción de las vacunas producidas por Astrazeneca -entre otras- y;

CONSIDERANDO:

Que es menester garantizar la transparencia de la distribución y gestión de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19, a partir del refuerzo del derecho de acceso a la información pública, consagrado a través de la Ley 27.275;

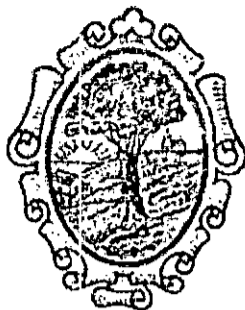
Que el acceso a la información pública es la herramienta que permite conocer y utilizar la información que producen o tienen los tres poderes del Estado;

Que la disponibilidad de estos datos e información es indispensable para garantizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas por parte de la sociedad, al mismo tiempo que es el medio a través del cual los gobiernos y autoridades constituidas rinden cuentas de su gestión;

Que en la situación actual, la información publicada tiende a ser incompleta y no siempre actual;

Que los lineamientos establecidos para la implementación del Plan Estratégico de Vacunación delineado por el Ministerio de Salud de la Nación se ha visto alterado en algunos municipios, provincias y acciones de autoridades nacionales;

Que el acceso a la información resulta clave a la hora de garantizar el cumplimiento



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

del mismo;

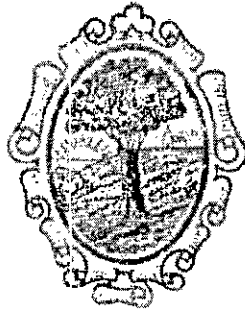
Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1ro - Transparencia: La presente ley tiene por objeto garantizar la transparencia tanto en la gestión, provisión y acceso a las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, como en el cumplimiento de la rendición de cuentas del Estado Municipal.

Artículo 2do - Registro Municipal: Créase a través del Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Salud del Municipio el "*Registro Municipal de Distribución y Aplicación de Vacunas Destinadas a Generar Inmunidad Adquirida contra el COVID-19*", en el que se debe asentar la gestión de la aplicación en establecimientos de carácter público, debiendo indicar:

- I. Tipo, cantidad y ubicación de las dosis recibidas por el municipio;
- II. La cantidad de dosis comprometidas con sus fechas estimadas de recepción;
- III. Fecha de envío desde los centros de almacenamiento provinciales o nacionales al municipio;
- IV. Denominación, origen y fecha de arribo de las vacunas;
- V. Cantidad de inscriptos en cada una de las categorías priorizadas según el "PLAN ESTRATÉGICO DE VACUNACIÓN POR COVID-19"
- VI. Porcentaje de avance en cada una de las categorías;
- VII. Cantidad de vacunas inutilizables por inconvenientes en su gestión y administración, indicando el motivo;
- VIII. Edad, sexo, grupo poblacional y jurisdicción de las personas vacunada según grupo poblacional;
- IX. Cualquier otra información que se considere pertinente para esclarecer el proceso



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

vacunatorio en el Municipio.

Artículo 3ro - Comunicación: Establécese que el Estado Municipal debe publicar en su sitio web toda la información establecida en el Artículo 2do de la presente, y garantizar la actualización de los datos al menos una vez por semana.

Artículo 4to - Accesibilidad y Facilitación: Todos los centros de salud y espacios de vacunación habilitados deberán estar publicados en el sitio web del Municipio y otros espacios virtuales que el Departamento Ejecutivo considere pertinentes (e.g redes sociales). Se deberá indicar el nombre, la dirección, el teléfono de contacto, y la georeferenciación de los establecimientos de vacunación expresados en un mapa digital que le permita reconocer a la población el centro de vacunación más cercano.

Artículo 5to - Máxima accesibilidad: Los datos y la información establecidos en el Artículo 2do deben estar centralizados en un único sitio web, actualizados semanalmente, expresados en formatos abiertos y reutilizables, ser de fácil acceso y hallazgo y, cuando corresponda, manifestada en lenguaje simple.

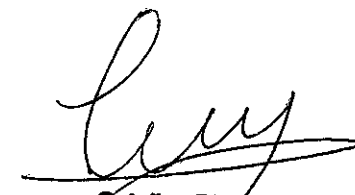
Artículo 6to: De forma.-



Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

Ref.: Expte. N° 48. HCD. 2021

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Salud Pública

SAN ISIDRO, 01 DE MARZO DE 2021.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

3

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
★ 26 FEB 2021 ★
Hora. 1.200. Quid. 1.9.
RECIBIDO

